PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SA-EDU-021-2024

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I).

CONTRATISTA: CONSORCIO DS
IDENTIFICACIÓN: 901.819.892-8

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO ALBA QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.718.288, en calidad de representante del **CONSORCIO DS**, identificado con NIT 901.819.892-8, estructura plural integrada por: SESAC S.A., identificada con NIT 800.064.761-3, con un porcentaje de participación del 90% y DEIGMA S.A.S., identificada con NIT 900.498.688-9, con un porcentaje de participación del 10%, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la presente PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 al Contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día once (11) de abril de 2024 se suscribió el Contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I)". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($2.267.521.200,00) IVA INCLUIDO, equivalente a 1.744,24 SMLMV para el año de suscripción del contrato. **4.** Que el día diecisiete (17) de abril de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato. **5.** Que el día veintiséis (26) de abril de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato. **6.** Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2024 se suscribió Otrosí Modificatorio No. 1 por el cual se modificó la Cláusula Octava – Forma de pago. **7.** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1 del contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025. **8.** Que el día veintitrés (23) de abril del 2025, se suscribió adición No. 1 al contrato de interventoría No. SA-EDU-021-2024, adicionando la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MC/TE ($1.575.726.000). **9.** Que mediante oficio 135_BQUILLA-25-537 de fecha 26 de junio de 2025 EL CONTRATISTA solicitó a EL CONTRATANTE adición 2 y prórroga 2, oficio que hace parte integral del presente documento. **10.** Que el supervisor del contrato, mediante oficio de fecha veintisiete (27) de junio de 2025, solicitando a la Gerente General de EL CONTRATANTE PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 al Contrato de Interventoría SA-EDU-021-2024 (Módulo I) en los siguientes términos "*(…) La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar y adicionar al contrato No. SA-EDU-021-2024 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.". (MÓDULO I), para continuar al seguimiento y control de las actividades a ejecutar por parte de los contratistas de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse*

por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría". En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto y estando aprobadas las solicitudes de prórroga de los contratos de obra No. SA-EDU-003-2024, SA-EDU-007-2024 SA-EDU-008-2024, SA-EDU-009-2024 y SA-EDU-010-2024 correspondiente al módulo I, módulo II, módulo III, módulo IV y módulo V, solicitamos una adición al contrato de interventoría por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($ 525.242.200,00), teniendo en cuenta que este valor corresponde a los gastos administrativos derivados de la mayor permanencia en obra para la vigilancia de los contratos de obra derivados. Teniendo en cuenta el Otrosí No. 1, en el que se estipula que la forma de pago corresponde al pago del 40% en pagos mensuales fijos, y el 60% restante conforme al avance de la obra. Se considera que la adición No. 2 debe pagarse de la siguiente manera:

Adición No. 2	**$ 525.242.200,00**
Valor para pagos fijos mensuales (40%)	$ 210.096.880,00
Valor para pagos por avance obra (60%)	$ 315.145.320,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el 40% de la adición corresponde a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 210.096.880,00), quedando pagos mensuales fijos de la siguiente manera:

Periodo	**Porcentaje**	**Valor**
Julio 2025	20,00%	$ 105.048.440,00
Agosto 2025	20,00%	$ 105.048.440,00
Total	**40%**	**$ 210.096.880,00**

El 60% restante corresponde TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS $ 315.145.320,00, para pago conforme al avance de los contratistas de obra.

De la misma manera, se solicita que el contrato de la interventoría CONSORCIO DS sea prorrogado hasta el 31 de agosto de 2025, considerando la necesidad de un plazo adicional de tres (2) meses para la vigilancia de los contratos de obra bajo su control.

Es importante que tenga en cuenta que el plazo solicitado es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato".

11.- Que, en atención a la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 al Contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto adicionar en recursos y prorrogar el plazo de ejecución al Contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** El valor del contrato se adiciona en **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MC/TE ($525.242.200) IVA INCLUIDO**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** EL CONTRATANTE pagará el valor de la Adición de la siguiente manera:

Adición No. 2	**$ 525.242.200,00**
Valor para pagos fijos mensuales (40%)	$ 210.096.880,00
Valor para pagos por avance obra (60%)	$ 315.145.320,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el 40% de la adición corresponde a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 210.096.880,00), quedando pagos mensuales fijos de la siguiente manera:

Periodo	Porcentaje	Valor
Julio 2025	20,00%	$ 105.048.440,00
Agosto 2025	20,00%	$ 105.048.440,00
Total	**40%**	**$ 210.096.880,00**

El 60% restante corresponde TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS $ 315.145.320,00, para pago conforme al avance de los contratistas de obra.

CLÁUSULA CUARTA. –SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000001036 del 27 de junio de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO A PRORROGAR:** El plazo a prorrogar será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en el contrato principal y la prórroga No .1. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar los valores asegurados de los amparos contenidos en las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados, y de acuerdo con la PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 aquí estipulada. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 al Contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de las estampillas e impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Jaime Villa
Revisó: Lania Lopesierra Rosado – Subgerente de Contratación

EDUBAR

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

Barranquilla, junio 27 de 2024

Señora
ANGELLY CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SA-EDU-021-2024 (MODULO I).

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar y adicionar al contrato No. SA-EDU-021-2024 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.". (MÓDULO I), para continuar al seguimiento y control de las actividades a ejecutar por parte de los contratistas de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "***ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría*".

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto y estando aprobadas las solicitudes de prórroga de los contratos de obra No. SA-EDU-003-2024, SA-EDU-007-2024 SA-EDU-008-2024, SA-EDU-009-2024 y SA-EDU-010-2024 correspondiente al módulo I, módulo II, módulo III, módulo IV y módulo V, solicitamos una adición al contrato de interventoría por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($ 525.242.200,00),** teniendo en cuenta que este valor corresponde a los gastos administrativos derivados de la mayor permanencia en obra para la vigilancia de los contratos de obra derivados.

Teniendo en cuenta el Otrosí No. 1, en el que se estipula que la forma de pago corresponde al pago del 40% en pagos mensuales fijos, y el 60% restante conforme al avance de la obra. Se considera que la adición No. 2 debe pagarse de la siguiente manera:

Adición No. 2	**$ 525.242.200,00**
Valor para pagos fijos mensuales (40%)	$ 210.096.880,00
Valor para pagos por avance obra (60%)	$ 315.145.320,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el 40% de la adición corresponde a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 210.096.880,00), quedando pagos mensuales fijos de la siguiente manera:

Periodo	Porcentaje	Valor
Julio 2025	20,00%	$ 105.048.440,00
Agosto 2025	20,00%	$ 105.048.440,00
Total	**40%**	**$ 210.096.880,00**

El 60% restante corresponde TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS **$ 315.145.320,00**, para pago conforme al avance de los contratistas de obra.

De la misma manera, se solicita que el contrato de la interventoría **CONSORCIO DS** sea prorrogado hasta el **31 de agosto de 2025**, considerando la necesidad de un plazo adicional de tres (2) meses para la vigilancia de los contratos de obra bajo su control.

Es importante que tenga en cuenta que el plazo solicitado es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MEDINA COVA
Supervisor (E)
Mediante Resolución EDU-25-0084 del 19 de junio de 2025
EDUBAR S.A.

Proyectó: Gustavo Noguera
Anexos: 135_BQUILLA-25-537 – PROPUESTA ECONOMICA

DS.

EDUBAR S.A - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
800.091.140-4
DIRECCION: VIA 40 No. 73 - 290 PISO 9 MIX CENTRO DE NEGOCIOS
Telefono: (605) 3605148 - (605) 3602651

FECHA DEL CERTIFICADO **27/jun.2025**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025-000001036

LA JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

EN LA FECHA SE HA EXPEDIDO EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE O DESCRIPCION	VALOR DEL DISPONIBILIDAD
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	0.00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	0.00
0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO APROBADOS (CR)	0.00
054422	Transferencias	0.00
054422002	Transferencias Gerencia de obras	0.00
054422002040	Transf. contrato CD-12-2024-0002-Barrios Etapa VIII	525,242,200.00
	TOTAL GENERAL:	**525,242,200.00**

SON: QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M.L.

FUENTE FINANCIACION 06 RECURSOS DE TRANSFERENCIA

VIGENCIA: 2025

OBS: ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. SA-EDU-021-2024 CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I)". REQ 799

Ligia Mizuno B.

LIGIA MIZUNO BUSTAMANTE
JEFE DE PRESUPUESTO

Barranquilla, 26 de junio de 2025.
135_BQUILLA-25-537

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. - EDUBAR
Atención: Doctora Angelly Melissa Críales Aníbal.
Representante Legal.
Gerencia de Barrios a la Obra Etapa VIII.
Vía 40 # 73-290 / PS. 9 – Mix Centro de Negocios.
Barranquilla, Atlántico.
«CIUDAD»«DEPARTAMENTO»

Referencia: **Contrato N° SA-EDU-021-2024**. Interventoría integral para la construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, box culvert, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I).

Asunto: Solicitud de prórroga No. 2 y adición No. 2 del contrato de Interventoría para asegurar el seguimiento y control de los contratos de obra.

Respetados Señores:

En representación del CONSORCIO DS , en virtud de la prórroga autorizada por EDUBAR S.A y solicitada por los contratistas de obra CONSORCIO VÍAS BAREM, CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, CONSORCIO VÍAS URBANAS 2024, CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 y CONSORCIO EDUBAR 2024 para los contratos de obra No. SA-EDU-003-2024, SA-EDU-007-2024, SA-EDU-008-2024, SA-EDU-009-2024 y SA-EDU-010-2024, respectivamente, se presenta la solicitud formal para la prórroga y adición del contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024, con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de los trabajos pendientes de los mencionados contratos de obra, debido a la correspondencia existente entre los contratos de obra de los cinco módulos y el contrato de Interventoría, con base en los aspectos siguientes:

- **Módulo I:**

  El CONSORCIO VÍAS BAREM solicitó inicialmente una prórroga por cuatro (4) meses, en atención al consenso establecido de otorgar a los contratistas de obra una prórroga por un término de dos (2) meses, se procedió a emitir el concepto respectivo por parte de esta Interventoría mediante el oficio 135_BQUILLA-24-519 de fecha 25 de junio de 2025, en el cual se expone en detalle la recomendación de prorrogar en el tiempo ya definido por la Entidad.

- **Módulo II:**

  El CONSORCIO SAN CHARBEL EDU a su vez solicitó para su contrato, una tercera prórroga por dos (2) meses, por lo que la Interventoría a través del oficio 135_BQUILLA-24-521 de fecha 26 de junio de 2025, expuso la recomendación correspondiente.

- **Módulo III:**

  El CONSORCIO VÍAS URBANAS 2024 solicitó, por segunda vez, una prórroga de dos (2) meses para la ejecución de su contrato, en atención al consenso establecido. En

consecuencia, la Interventoría, mediante el oficio No. 135_BQUILLA-24-520 del 25 de junio de 2025, emitió la recomendación correspondiente.

- **Módulo IV:**

  De igual manera, siguiendo el consenso establecido, el CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 tramitó su segunda solicitud de prórroga por dos (2) meses en el marco de su contrato. La Interventoría, a través del oficio 135_BQUILLA-24-524 del 25 de junio de 2025, procedió a emitir la recomendación correspondiente.

- **Módulo V:**

  El CONSORCIO EDUBAR 2025 elevó una segunda solicitud de prórroga por un lapso de dos (2) meses, en virtud del consenso establecido. Frente a ello, la Interventoría expidió el oficio 135_BQUILLA-24-535 con fecha 26 de junio de 2025, en el cual formuló la recomendación respectiva.

1. Justificación de la Solicitud del Consorcio DS, interventoría de los contratos de obra ya citados.

Extensión de los Contratos de Obra

Tal como se expuso en los párrafos iniciales del presente oficio, las prórrogas autorizadas de los contratos de obra requieren de la permanencia y vigilancia del alcance establecido por parte de la Interventoría. Estas circunstancias justifican la ampliación del plazo contractual de ejecución de los contratos de obra, implicando la necesidad de dar continuidad a la interventoría para asegurar el seguimiento adecuado de los contratos vigilados. Es importante recordar que la implementación de las obras contratadas tienen como objeto esencial buscar mejorar el bienestar de la comunidad. Por tanto, se hace necesario la prolongación del tiempo de ejecución para los contratos de obra para dar cumplimiento con el objeto contractual, y en consecuencia de la ampliación del Contrato de Interventoría.

Es importante recordar que mediante los oficios 135_BQUILLA-25-416 de fecha 26 de mayo de 2025, 135_BQUILLA-25-381 de fecha 8 de mayo de 2025, 135_BQUILLA-25-144 de fecha 24 de febrero de 2025, 135_BQUILLA-25-533 de fecha 25 de junio de 2025 y 135_BQUILLA-25-532 de fecha 25 de junio de 2025, se remitieron los Informes de posible incumplimiento de los módulos I, II, III, IV y V respectivamente. Esta interventoría recomendó a la Entidad la emisión de las sanciones correspondientes debido a los atrasos en las obras. No obstante, prevalece la necesidad de prorrogar los contratos de obra en beneficio de la comunidad.

Cumplimiento del Objeto del Contrato de Interventoría

El contrato de interventoría fue diseñado para abarcar la supervisión integral de los contratos de obra ya mencionados. Por lo tanto, su vigencia debe estar alineada con los tiempos extendidos de dichos contratos para garantizar la ejecución adecuada del programa "Barrios a la Obra Etapa VIII".

2. Solicitud Concreta

En atención a lo expuesto anteriormente, la interventoría manifiesta que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas mediante la suscripción

del contrato de interventoría **SA-EDU-021-2024**, resulta indispensable continuar con el control y seguimiento integral de las actividades asociadas a los contratos de obra vinculados.

En este sentido, considerando la necesidad de culminar las obras para evitar mayores afectaciones y perjuicios a la comunidad, esta Interventoría en virtud del consenso establecido de otorgar a los contratistas de obra una prórroga por un término mínimo de dos (2) meses. Durante este periodo, los Contratistas de Obra deberán enfocar sus esfuerzos en la finalización de los frentes actualmente inconclusos y adicionalmente en la ejecución de las obras en los tramos viales ya asignados por las Entidades Distritales de la Ciudad de Barranquilla.

Considerando la prórroga solicitada para dichos contratos de obra, se solicita en correspondencia la ampliación del plazo del contrato de interventoría por un período adicional de **dos (2) meses**. contados a partir del 1 de julio de 2025.

Dado que las causas que originan la presente prórroga no son imputables a la INTERVENTORÍA, y en consecuencia, el pago de la Interventoría que se causa por esta prórroga debe ser tramitado, atendiendo la adición que se solicita de manera simultánea con la presente comunicación.

Durante la prórroga solicitada el interventor deberá garantizar el control y seguimiento integral en las áreas técnica, jurídica, financiera, contable, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual resulta indispensable contar con un equipo de profesionales calificados, así como con los recursos físicos adecuados y necesarios para cumplir con dicha obligación.

Esto permitirá llevar a cabo de manera efectiva los procesos y actividades necesarios para supervisar y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas de obra.

Por lo descrito y en relación con el tiempo adicional requerido para continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, es necesario que la Entidad Contratante proceda con la adición al contrato de Interventoría SA-EDU-021-2024 por un valor mensual de doscientos sesenta y dos millones seiscientos veintiún mil cien pesos M/CTE ($ 262.621.100), IVA INCLUIDO, manteniendo los valores acordados en la adición No. 1, y un valor total para los dos (2) meses de quinientos veinticinco millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos pesos M/CTE ($525.242.200), IVA INCLUIDO.

Prórroga en plazo

En efecto, como consecuencia de la presente modificación contractual solicitada por los contratistas de obra y autorizada por la Entidad, se tiene que el elemento "Plazo" quedaría, para el contrato de interventoría, como a continuación se relaciona:

Plazo del Contrato de Interventoría SA-EDU-021-2024

Se solicita prorrogar el plazo del contrato por un período adicional de dos (2) meses, es decir, hasta el 30 de agosto de 2025. Este período será contado a partir de la finalización del plazo contractual inicial, programado para el 30 de junio de 2025. Por lo tanto, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**.

Necesidad de Recursos del contrato de interventoría SA-EDU-021-2024

Para atender la solicitud de adición y prórroga, es indispensable ajustar la propuesta económica de la interventoría, la cual se adjunta, y, en consecuencia, modificar el valor del contrato de interventoría SA-EDU-021-2024. Esto implica una modificación en la **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**, que deberá reflejar el nuevo valor acorde a los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual durante el período de prórroga solicitado.

> *"El valor del Contrato es por la suma de cuatro mil trescientos sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos M/CTE ($ 4.368.489.400,oo) IVA INCLUIDO, equivalentes a 3.360,376 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024."*

3. Alcance legal

- **Necesidad de Modificación Contractual**

Resulta viable jurídicamente modificar los contratos estatales, siempre y cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, y pueda ser verificado que la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

En atención a la necesidad expuesta por los contratistas de obra de los módulos I, II, III, IV y V y la justificación planteada para que los objetos de los contratos de obra No. No. SA-EDU-003-2024, SA-EDU-007-2024, SA-EDU-008-2024, SA-EDU-009-2024 y SA-EDU-010-2024 puedan ser alcanzados plenamente en miras del interés público inmerso en el mismo, de forma paralela y consecuencial, esta interventoría ejercida por el Consorcio DS y, en aras de que las labores a él encomendadas no se vean interrumpidas, solicita la prórroga y adición en valor de su contrato.

Lo anterior, fundamentado en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

> *"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

De igual forma, con base en lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993[1] y las sentencias del Honorable Consejo de Estado, que han especificado que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

[1] *"...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

"Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel".[2]

En consonancia con lo enunciado, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 precisa que las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Entidad contratante debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley en cita.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que "*En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto).*

De igual forma, Colombia Compra Eficiente, a través de sus conceptos ha realizado las aclaraciones correspondientes en lo que respecta a la procedencia de la suscripción de modificatorios tendientes a ampliar el plazo contractual, mediante el concepto identificado bajo No. C-100-2020, la Entidad indicó *"(...) La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)"*[3].

---

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2263 del 17 de marzo de 2016.

[3] Lo anterior sin desconocer: i) que la Ley 80 de 1993 en el artículo 36 y 37 estableció la posibilidad de prorrogar el término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, al igual que en relación con la concesión de servicios postales; y ii) dicha ley utiliza en varios lugares el concepto prórroga como la posibilidad de ampliar ciertos plazos, referidos a determinadas etapas de la etapa precontractual –arts. 30.4, 30.5 y 30.9-.

- **Prórroga Contractual del contrato de interventoría No. SA-EDU-021-2024**

Para el caso que nos ocupa resulta relevante citar la sentencia del Consejo de Estado, del 24 de agosto de 2005, que señaló que la suscripción de un otrosí para la incorporación de prórrogas es posible, ya que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes.

En esta se señala: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"*[4] (Cursiva fuera de texto).

De esta manera, la prórroga al contrato del interventor encuentra justificación en la necesidad de dar continuidad en las labores de vigilancia y control frente al logro del objeto contractual del contrato principal de obra y las nuevas necesidades las cuales serán objeto de priorización y designación por parte de EDUBAR S.A que surjan producto de las solicitudes realizadas por la comunidad, que se requieren ejecutar para la plena satisfacción del interés general involucrado, con el propósito único de propender por la implantación del proyecto en beneficio de la comunidad y en consecuencia con los acuerdos pactados entre EDUBAR S.A y los contratistas de obra, de lo cual se deriva la necesaria prolongación del plazo que involucra tanto a los actores de los contratos de obra como a los del contrato de interventoría en calidad de tratarse de contrato accesorio que sigue la suerte del principal.

- **Adición del Contrato**

Se resalta que la adición contractual, en este caso, se sujeta a los costos que generarán las actividades enunciadas por los contratistas de obra y aquellas que de manera correlativa le corresponden al interventor.

Con base en el Concepto 1439 y en la Sentencia del 15 de julio de 2004, citada en precedencia, la Sala mediante el concepto 2148 de 2013, concluyó lo siguiente: *"De la jurisprudencia y la doctrina citadas se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas,*

[4] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. Exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

para el logro de la finalidad perseguida con el contrato, y/o (ii) modificar el precio del contrato, entendido este como el precio global acordado, los precios unitarios, el valor de los honorarios reconocidos al contratista etc., según la modalidad de remuneración acordada, siempre que dicho ajuste tenga un fundamento legal, técnico y económico, y no se trate de la simple actualización de los precios estipulada inicialmente por las partes (cláusulas de actualización o reajuste de valor) o de la revisión de los mismos por el acaecimiento de hechos sobrevinientes extraordinarios o imprevisibles (teoría de la imprevisión, hecho del príncipe etc.) .

En consideración a lo anterior se concluye en términos del Consejo de Estado que "*la adición no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato adicionado conservan su vigencia y validez, con las solas modificaciones propias de la respectiva adición.*"[5] y en consecuencia solo atiende a las necesidades propias del proyecto tendientes a garantizar el cumplimiento del 100 % del objeto contratado.

Como efecto generado de la principal solicitud de prórroga de los contratos de obra y consecuencial extensión del plazo del contrato del interventor, requerida a través de este escrito, se genera de dicha situación la adición en valor del contrato interventoría No. SA-EDU-021-2024. Adición que presenta causas no imputables a la INTERVENTORÍA. En consecuencia, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la INTERVENTORÍA, deben ser tramitados por medio de la adición solicitada en la presente comunicación, los cuales cubrirían los costos operacionales en los que incurre el Consorcio DS al ejecutar las labores asignadas como interventor frente a un contrato de obra cuyo plazo de ejecución será prolongado en el tiempo.

- **Recomendación desde el punto de vista jurídico**

La presente prórroga se origina en la situación de ejecución contractual que, con antelación ha sido informada por el interventor sobre presunto incumplimiento, generada por los atrasos indicados en los oficios 135_BQUILLA-25-416 de fecha 26 de mayo de 2025, 135_BQUILLA-25-381 de fecha 8 de mayo de 2025, 135_BQUILLA-25-144 de fecha 24 de febrero de 2025, 135_BQUILLA-25-533 de fecha 25 de junio de 2025 y 135_BQUILLA-25-532 de fecha 25 de junio de 2025. Dicho contexto, de presunto incumplimiento y actual prórroga, ahora necesaria para el cumplimiento del objeto contratado, no obstan para que puedan continuarse las respectivas actuaciones sancionatorias frente a los contratistas CONSORCIO VÍAS BAREM, CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, CONSORCIO VÍAS URBANAS 2024, y se adelanten contra los contratistas CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 y CONSORCIO EDUBAR 2024 bajo la premisa de que la prórroga del contrato es una figura a través de la cual un contrato solamente se extiende en el tiempo bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente en el contrato prorrogado. Lo cual, no representa una garantía del efectivo cumplimiento y avance a tiempo de las actividades por las cuales fue necesaria la presente prórroga contractual.

[5] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 9 de septiembre de 2008, rad. 1001-03- 06-000-2008-00060-00 C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

El Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> "(…) *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)*"

Es importante precisar que las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista podrían generar la aplicación de sanciones propias de la situación de presunto incumplimiento que *per se* no resulta subsanada con la prórroga del contrato.

Dada la situación de presunto incumplimiento que antecede a la presente prórroga contractual, es necesario si así lo considera la Entidad que sean tramitados los procesos administrativos sancionatorios correspondientes, recomendados con antelación por la interventoría, para salvaguardar la eficacia del contrato y solicitar el posible reconocimiento de los perjuicios causados a la fecha a la entidad. Se requiere conminar al contratista a que las actividades convenidas sean efectivamente ejecutadas dentro del plazo prorrogado y el mismo sea de utilidad para la debida ejecución de los contratos de obra No. SA-EDU-003-2024, SA-EDU-007-2024, SA-EDU-008-2024, SA-EDU-009-2024 y SA-EDU-010-2024.

> "*…la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo.*
>
> *En lo relativo a la imposición de multas en contratos estatales esta Corporación ha señalado: "(…) 1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia*

normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa.

Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración.[6]"

Las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo. (...) La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración."[7]

4. Conclusión

Los contratistas de obra presentaron las solicitudes de prórroga a la interventoría mediante los oficios Módulo I GP_BAR-25-140 de fecha 20 de junio de 2025, Módulo II SANCHARBELEDU-COM. 299 de fecha 20 de junio de 2025, Módulo III -OFICIO Nº 159-SA-EDU-008-2024 de fecha 24 de junio de 2025, Módulo IV BO-CE-0196 de fecha 20 de junio de 2025 y Módulo V Comunicado DS_0112_25062025 de fecha 25 de junio de 2025 y conceptuadas mediante los oficios 135_BQUILLA-25-519 de fecha 25 de junio de 2025, 135_BQUILLA-25-521 de fecha 26

[6] Cita de la cita: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2040 del 29 de noviembre de 2010.

[7] Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875).

de junio de 2025, 135_BQUILLA-25-520 de fecha 25 de junio de 2025, 135_BQUILLA-25-524 de fecha 25 de junio de 2025 y 135_BQUILLA-25-535 de fecha 26 de junio de 2025, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, comedidamente se solicita a la Entidad la legalización del modificatorio al contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024 inherente a una prórroga por un plazo de dos meses, contados a partir del 1 de julio de 2025, y simultáneamente la adición de un valor mensual de doscientos sesenta y dos millones seiscientos veintiún mil cien pesos M/CTE ($ 262.621.100), incluido IVA y un valor total para los dos (2) meses de quinientos veinticinco millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos pesos M/CTE ($ 525.242.200), incluido IVA, discriminados en la propuesta económica adjunta.

Tal como se advirtió en los conceptos emitidos con ocasión de la solicitud de prórroga No. 1, en caso de que los contratistas de obra no implementen de manera efectiva el plan de contingencia —el cual debe contemplar la apertura de frentes de trabajo adicionales, el aumento del personal y la utilización de maquinaria adicional— es previsible que el plazo solicitado, de dos (2) meses, resulte insuficiente para alcanzar las metas establecidas.

A corte del 20 de junio de 2025 se tenía el porcentaje de avance acumulado por módulo así:

Módulo	% Físico Programado	% Físico Ejecutado
I	97.91%	40.74%
II	97.91%	48.80%
III	97.91%	28.65%
IV	96.68%	73.63%
V	94.84%	49.10%

Los atrasos de los Contratistas de Obra antes registrados, ocasionan perjuicios económicos significativos en el desarrollo del contrato de Interventoría. De los análisis realizados, se evidencia que los rendimientos de los contratistas de obra han estado por debajo de lo esperado, lo cual afecta directamente la forma de pago definida en el Otrosí No. 1 del Contrato de Interventoría, donde se estableció que el 60% del valor del contrato se reconocería con base en el avance físico de obra.

A esta situación se suma que la Entidad ha requerido a la Interventoría Consorcio DS mantener la plantilla completa del personal ofertado, lo cual resulta inconsistente con el bajo avance de obra ejecutado y el escaso valor facturado por los contratistas, causando un desequilibrio económico en el contrato de interventoría, pues los recursos dispuestos por la Interventoría se mantienen sin la reciprocidad del pago esperado.

En consecuencia, y como ya fue expuesto a EDUBAR S.A mediante el oficio 135_BQUILLA-25-527 de fecha 25 de junio de 2025, se solicita comedidamente:

- El pago del saldo pendiente del Acta No. 5.
- El pago completo del Acta No. 6.
- Dichos valores ascienden a un total de $494.607.359,50, IVA incluido.

- Trámite del Acta N°7 por un valor de por un valor de $575.662.112,00, IVA incluido.

Asimismo, se solicita a la Entidad tramitar un Otrosí mediante el cual se reconozca el 100% del valor mensual causado por la interventoría del 26 de abril 2024 al 30 de junio de 2025, teniendo en cuenta que los retrasos en la ejecución del contrato no son imputables a la interventoría, pero que han conllevado un impacto económico negativo en su estado financiero, derivado del bajo avance acumulado desde el inicio del contrato.

A la fecha del 31 de diciembre de 2024, correspondiente al plazo inicial de ejecución, se proyectaba causar la totalidad del valor inicial del contrato de interventoría, el cual ascendía a $2.267.521.200,00. Posteriormente, con la firma del Otrosí No. 1 se adicionó un valor de $1.575.726.000,00, correspondiente a la prórroga N°1 y adición hasta el 30 de junio de 2025 con lo cual el valor total ascendió a $3.843.247.200,00, IVA incluido.

A la fecha, únicamente se ha recibido el pago correspondiente a las actas 1, 2, 3, 4 y un abono parcial del acta 5, las cuales suman un valor total de $852.734.771 incluido IVA ($716.583.841 sin IVA), que representa el 22.2 %, este monto recibido equivale al valor de apenas tres meses de ejecución efectiva, a pesar de que han transcurrido quince meses desde el inicio del contrato, suscrito el 26 de abril de 2024, aún sin considerar el gasto causado por el costo asumido por el Consorcio DS correspondiente a la estampilla pagada durante el proceso de legalización del contrato. En consecuencia, los recursos efectivamente recibidos han resultado insuficientes para cubrir los costos operativos generados en este periodo de ejecución. Esta situación ha obligado a las firmas integrantes del Consorcio a financiar con recursos propios el desarrollo del contrato, y actualmente se han visto en la necesidad de acudir a líneas de crédito para garantizar su continuidad.

Es importante mencionar que en el proceso licitatorio que originó el contrato de la referencia, se estipuló que el capital de trabajo debería ser del 10% del presupuesto oficial, indicador financiero que refleja la capacidad de una empresa para operar a corto plazo; es decir, que para cubrir sus obligaciones inmediatas se deberían garantizar tener los recursos disponibles, equivalentes a $384.324.720,00, según el valor actual del Contrato de Interventoría. Al respecto, es importante enfatizar que a la fecha con el valor adeudado por EDUBAR S.A se supera ampliamente dicho límite, evidenciando el perjuicio económico que en forma constante ha sido sometido el Consorcio DS al financiar la ejecución del proyecto desde el 26 de abril de 2024, por el retraso en los pagos por parte de la Entidad Contratante.

En ese sentido, y dado que los retrasos en obra han impedido facturar conforme al avance proyectado —afectando la forma de pago que condiciona un 60% del valor total al avance físico de obra— se solicita comedidamente a la Entidad reconocer mediante un otrosí el valor mensual causado en su totalidad, con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato y cubrir los costos incurridos por la interventoría en el desarrollo de sus funciones de abril 2024 a junio de 2025.

De mantenerse los rendimientos actuales, es previsible que los contratistas de los Módulos I, II y III no culminen dentro del plazo previsto por la Entidad, y que los Módulos IV y V, aún con los recursos adicionales asignados, no logren ejecutarse en los dos meses correspondientes a las prórrogas solicitadas. En dicho escenario, el contrato de interventoría no alcanzaría a ejecutar la totalidad del valor contratado, incluyendo el monto inicial y el valor del Adicional No. 1, lo cual representa un riesgo de mayor desequilibrio económico que debe ser atendido oportunamente por EDUBAR S.A.

En espera de la atención oportuna a esta solicitud, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que consideren necesario para su pronunciamiento.

Documentos Anexos en los siguientes enlaces:

1. Comunicaciones oficiales de los cinco contratistas de obra -Enlace
2. Conceptos de Interventoría – Enlace
3. Propuesta económica – Enlace

Cordialmente,

CONSORCIO DS
NIT. 901.819.892-8

ALEJANDRO ALBA QUINTERO
Representante Legal

Anexos: Solicitudes de prórroga, conceptos de Interventoría y propuesta económica

C.C.:

- Ingeniero Juan Sebastián Samper Ruiz, Supervisor del contrato – EDUBAR S.A.
- Consecutivo.

Proyectó: MCH.
Elaboró: MEPR.
Revisó: ESAP.

Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial -Interventoría de obra pública				Prorroga	1
Código	CCE-EICP-FM-70	Versión	1		meses

INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LOTE 1

CANT.	DESCRIPCIÓN			Dedicación	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
1	Ing. Director de Interventoría			0,70	$ 14.000.000	1,00	$ 9.800.000
1	Ing. Especialista en pavimentos y geotecnia vial			0,50	$ 14.000.000	1,00	$ 7.000.000
1	Ing. Especialista en Geotecnia			0,00	$ 14.000.000	1,00	$ 0
1	Ing. Especialista en Hidráulica e Hidrologia			0,00	$ 14.000.000	1,00	$ 0
1	Ing. Especialista Electrico			0,00	$ 10.000.000	1,00	$ 0
1	Ing. Especialista Ambiental			0,60	$ 10.000.000	1,00	$ 6.000.000
2	Ingeniero Residente			1,00	$ 5.800.000	1,00	$ 11.600.000
1	Ingeniero residente junior			1,00	$ 3.000.000	1,00	$ 3.000.000
2	Topografo			1,00	$ 2.500.000	1,00	$ 5.000.000
0	Cadenero			1,00	$ 1.700.000	1,00	$ 0
1	Contador			0,40	$ 5.500.000	1,00	$ 2.200.000
4	Inspectores			1,00	$ 2.300.000	1,00	$ 9.200.000
1	Residente SISO			1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000
1	Residente Social			1,00	$ 3.500.000	1,00	$ 3.500.000
1	Ingeniero auxiliar administrativo			1,00	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000
	(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 64.800.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR						**2,75**
	(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 178.200.000**

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
2	Alquiler de CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMIÓN O SIMILAR, 1600 - 2500 CC; Incluye conductor	MES	$ 12.290.000	1,00	$ 24.580.000
1	Elaboración de informes	MES	$ 910.000	1,00	$ 910.000
1	Alquiler de Equipos de computos e impresoras	MES	$ 1.500.000	1,00	$ 1.500.000
1	Alquiler de equipos de topografía	MES	$ 6.500.000	1,00	$ 6.500.000
1	Ensayos de laboratorio	MES	$ 4.500.000	1,00	$ 4.500.000
	(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 37.990.000**
	(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 216.190.000**

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
COSTOS INDIRECTOS					
1	Alquiler Oficina (Incluye Mobiliario, Comunicaciones, Servicios Públicos y Papelería)	MES	4.500.000,00	1,00	$ 4.500.000
	(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 4.500.000**

TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C) + (D)		**$ 220.690.000**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	19,0%	**$ 41.931.100**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA		**$ 262.621.100**

ALEJANDRO ALBA QUINTERO
CONSORCIO DS

CÓDIGO: MA-GC-F-005

FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA

CONTRATO CD-12-2024-0002 DE 2024
ACTA DE REUNIÓN N°21

CONTRATO DE OBRA [ ] CONTRATO DE INTERVENTORIA [ ] PRESTACION DE SUMINISTRO [ ]

CONTRATO DE GERENCIA [X]

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.:	**CD-12-2024-0002**
OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	EDUBAR S.A.
SUPERVISOR:	ARQ. ARMANDO MOVILLA NAVARRO Jefe de Oficina de Control y Programación de Obras
VALOR INCIAL DEL CONTRATO:	El presente contrato, tendrá un valor global de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000.000, oo)**
VALOR ADICION N°1 DEL CONTRATO:	**VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L** ($21.751.876.781,00)
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO	**CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L** ($121.751.876.781,00)
VALOR CONTRAPRESTACIÓN:	**CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L** ($ 4.761.904.762,00)

FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA

				Calle 15 Entre Carreras 28 y 30	PENDIENTE . Empalme de acueducto avanzado en un 80%. . Entre 29 y 30 pendiente estabilización, suelo cemento y pavimento últimos 15 ml y 120 ml de anden . Pendiente instalación de silletas y pruebas para programar empalmes con triple A.
				Carrera 16A Entre Calles 5 y Diagonal 5	PENDIENTE . Fundida de 50 ml de fluido . Pendiente pavimento rígido de la k0+320 - k0+581 . Pendiente de andenes y bordillos de la k0+320 - k0+581
				Carrera 16 Entre Calle 5 y Diagonal 5	. Construcción de registros domiciliarios y acometidas faltantes a empalme a la diagonal 5 . Suministro de suelo cemento k0+80 - k0+160 PENDIENTE . Retomar con estructura de pavimento completa desde la K0+270 - K0+560.
				Calle 8 Entre Carreras 17B y 23	. Pendiente de diseño geométrico de la vía . Se realizo el inicio de obra, suministro de tubería de alcantarillado de 8" entre calles 20 y calle 21
				Carrera 26 Entre Calles 15 y 17	Triple A ya realizó instalación de colector de aguas negras. No se ha iniciado. Se entregó para intervención hace aproximadamente más de un mes. Ya se encuentra socializado.
2	48.80%	44.55%	En ejecución	El contratista se encuentra realizando actividades de construcción de vías en el barrio Santuario, Simón Bolívar y Me quejo. A la fecha se encuentra trabajando en los siguientes tramos:	

FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA

					. Pendiente de accesorios y adecuación de apique para empalme de acueducto.
				Calle 55b entre carrera 4 y 4a	El contratista retomó actividades luego de la suspensión de actividades por parte del subcontratista. . Pendiente la construcción de tapa de manhole, continuar con la estructura de pavimento la cual avanzo solo en 75 % en material seleccionado y pedraplén. . Pendiente de empalme de acueducto.
				Carrera 6c entre calles 27b y 28 (colegio luz del caribe)	Pendiente la toma de detalles en bordillos, andenes y adecuación de jardineras Este tramo tiene pendiente 1 empalme en la Carrera 6c Cll 27b esq. Pendiente accesorios por parte del contratista. No se ejecutan actividades en obra desde septiembre de 2024.
				Calle 28 entre carrera 6b y 6d	Pendiente reinicio de actividades . Pendiente Construcción de tapa y limpieza de manhole. . Pavimento MR 39, bordillo y andenes. . Este tramo tiene pendiente 1 empalme. Se encuentra listo para empalme. Pendiente accesorios por parte del contratista
				Carrera 3e entre calles 19 y 30	PENDIENTE. Triple A libero primer tramo de la cra 3e entre cll 19 y 30. El contratista puede iniciar la actividad del reemplazo de tubería de 8" de alcantarillado en ese tramo. Pendiente inicio de obra, pavimento Mr 39, bordillos,

FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA

				Carrera 14 Entre Calles 27B Y 28	Se realizo de instalación de tubería de 8" sanitaria, y 4" de pead. Está pendiente empalme Pendiente excavación para estructura de pavimento Pendiente suministro de pedraplén y material seleccionado (33 ml aproximadamente)
				Calle 27 Entre Carreras 19 Y 20C; Carrera 20B Entre Calles 27 Y 27B	Pendiente Instalación de tubería de alcantarillado, acueducto y estructura de pavimento.
				Carrera 9B Sur Entre Calles 47 Y 47B	Callejón Solución hidráulica (rejillas para captación, tuberías para conducción - Por verificar). No se ha iniciado
				Calle 47 Entre Carreras 6 Sur y 10 Sur	Repracheo. No se ha iniciado
				Calle 27B Entre Carreras 9 Y 12	No ha iniciado
				Carrera 11 Entre Calles 64B Y 65 (Bolsillo)	No ha iniciado
				Cl. 46 - Av. Las Torres - Metropolitano	No ha iniciado
				Carrera 1 Sur Entre Carrera 46B Y Calle Y 47	Pendiente . Fundida de pavimento en la zona que no esta afectada. . Terminación de filtro.
4	72.61%	55.46%	En ejecución	El contratista está ejecutando actividades de construcción de pavimento en el barrio 7 de abril y realizando repracheo en la circunvalar. A la fecha se encuentra trabajando en los siguientes tramos:	
				Carrera 3 Sur Entre Calles 49 Y 51B - 330 ml - Siete de Abril	En ejecución, Pendiente Empalme de tubería de alcantarillado de 8" a la calle 51b (50 ml) Pavimento rígido faltante de la

FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>La estructura es de 50 cm de material seleccionado, 15cm de suelo cemento y emulsión asfáltica.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>68,32%</td><td>33.20%</td><td>En ejecución</td><td colspan="2">El contratista se encuentra realizando actividades de construcción de vías en la Playa, Barrio Abajo, Barranquillita y Barlovento. En la playa están avanzando con la finalización de tramos con remates para su entrega. A la fecha se encuentra trabajando en los siguientes tramos:

<table>
<tr><td>Carrera 11 Entre Calles 14 Y 15</td><td>Se autoriza la instalación de fluido de 10cm
Se realiza instalación de tubería de alcantarillado de 8"
Instalación de domiciliarias y construcción de registros</td></tr>
<tr><td>Carrera 14 entre Calles 16 y 17A</td><td>No ha iniciado</td></tr>
<tr><td>Calle 13 entre Carreras 13 y 14 - 90 ml
Carrera 14 entre Calles 13 y 14 - 50 ml</td><td>No ha iniciado</td></tr>
<tr><td>Carrera 50C Entre Vía 40 Y 10</td><td>Se realiza fundida de placa de pavimento colindante a vía 40 pendiente 8 ml
Se realizó retiro de árboles por parte de la comunidad y se tiene proyectado una jardinera colindante al andén, el cual será de 1,85 de ancho ya que se retiró un adoquín existente para la instalación de tubería de acueducto.

Pendiente empalme de acueducto.</td></tr>
<tr><td>Carrera 50 Entre 9A Y 10 - 120 ml
Carrera 50 entre Calles 9A y 9</td><td>NO ha iniciado</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA

				Calle 99 entre carreras 47 y 49 C - 155 ml- Villa Santos	Pendiente iniciar ejecución.
				Radio de giro: Cra 57 con Cl 76 Cra 56 con Cl 76 Cra 43 con Cl 76	Se encuentran en elaboración de diseños para aprobación por parte de interventoría.
8	72,55%	63,18%	En ejecución	El contratista se encuentra realizando actividades de construcción de vías los siguientes tramos:	
				Cra 49C entre Cl 85 y 86	Solicitan programación de entrega de todos los detalles pendientes por subsanar.
				Cra 49C entre Cl 82 y 84	El contratista ya se encuentra ejecutando actividades en el costado de la Clínica Bonnadona.
				Cra 36 entre Calles 38 y 45	Contratista de Triple A se encuentra ejecutando actividades en el tramo de la Cra 36 entre calles 38 y Calle 39.
9	74,04	66,75%	En ejecución	El contratista se encuentra realizando actividades de construcción de vías los siguientes tramos:	
				Cra 50 entre Cl 80 y 82	Entregado el 21/04/2025. Se coordinará atención a detalles urbanísticos pendientes
				Cra 50 entre Cl 82 y 84	Contratista se encuentra realizando actividades de instalación de Acueducto, por el costado izquierdo, Por el costado derecho se encuentran realizando construcción de pozos de inspección, construcción registro Triple A., banco de ductos, instalación de MR39 y MR45. Adicionalmente personal de Triple A se encuentra instalando tubería de acueducto por el mismo costado.

FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA

	evidencia que existen unos recursos que no se han utilizado y que corresponden a la suma de $5.330.240.874, recursos con los que se podría atender las solicitudes presentadas, En ese sentido, el Supervisor del contrato, Arquitecto Armando Movilla, teniendo en cuenta la exposición y validación por parte de la gerencia sobre las razones de las interventoría, manifiesta que la utilización de los recursos disponibles del saldo por contratación asignado a Edubar S.A., pueden ser utilizados con el fin de gestionar las adiciones necesarias a las Interventorías y así garantizar el correcto uso de los dineros disponibles en el contrato. Los montos proyectados para dichas adiciones son los siguientes: • Interventoría Modulo 1: $525.242.200 • Interventoría Modulo 2: $709.609.100 Se deja constancia de que esta decisión, el comité la adopta con el fin de garantizar la continuidad en el seguimiento técnico de las obras y la correcta ejecución de los recursos, conforme a los principios de eficiencia y planeación.	

Módulo 1	Calle 15 Entre Carreras 28 y 30 - 250 ml - REBOLO	**21 de junio de 2025**

Modulo 2	Carrera 25 Entre Calles 82F Y 83 - 110 ml - ME QUEJO	**30 de junio de 2025**
Modulo 2	Calle 82F Entre Carreras 24 Y 25 - 75 ml - ME QUEJO	**30 de junio de 2025**
Modulo 2	Carrera 8h entre calles 51a y 52 - 120 ml - SANTUARIO	**30 de junio de 2025**

FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA

Módulo 5	Carrera 11 Entre Calles 14 Y 15 - 210 ml - LA PLAYA	**25 de junio de 2025**
Módulo 5	Carrera 14 entre Calles 16 y 17A - 100 ml - LA PLAYA	**25 de junio de 2025**
Módulo 5	Calle 13 entre Carreras 13 y 14 - 90 ml - LA PLAYA Carrera 14 entre Calles 13 y 14 - 50 ml - LA PLAYA	**25 de junio de 2025**
Módulo 5	Carrera 50C Entre Via 40 Y 10 - 80 ml - BARLOVENTO	**15 de junio de 2025**
Módulo 5	Carrera 50 Entre 9A Y 10 - 120 ml - BARLOVENTO	**15 de junio de 2025**
Módulo 5	Carrera 46B Entre Calles 9A Y 10 - 110 ml - BARLOVENTO	**15 de junio de 2025**
Módulo 5	Calle 10 Entre Carreras 46B Y 46C - 110 ml - BARLOVENTO	**15 de junio de 2025**
Módulo 5	Carrera 41 entre Calles 8 y 10 - 250ml - CENTRO	**15 de julio de 2025**

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CÓDIGO: MM-GI-DO-F-023

Asistencia Eventos Secretaria de Obras Públicas

Fecha: Junio 10 de 2025	**Hora:** 8:00 am	**Intensidad horaria:** 8:00 - 11:00 am	
Tipo evento: ☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		**Tema:** Seguimiento actividades, Barrios VIII	
Objetivo: Seguimiento de obras		**Facilitador:** SDOP (Alcaldía de Barranquilla)	

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Celular	Firma
1	Mateo Restrepo Jimenez	1143883883	Triple A SA ESP	Ing. Proyectos	mateo.restrepo@aaa.com.co	3147228355	
2	Julieth Catano Gamarra	1002831926	Triple A SA ESP	Ing. proyectos	Julieth.catano@aaa.com.co	3012598926	
3	SALIM SUT MAYA	72186204	TRIPLE A	SUBGERENTE DE PROYECTOS	salim.sut@aaa.com.co	3008103288	
4	DAVID MENDEZ DIAZ	72253068	TRIPLEA	JEFE DE INTERV.	david.mendez@aaa.com.co	3145957273	
5	GUSTAVO VILLA O	1045720548	TRIPLE A	ING. PROY.	gustavo.villa@aaa.com.co	3145977700	
6	Jose Hernandez	1010107769	Consoriciovias	Director	Ing.Joseh1709@hotmail.com	3137173877	
7	Claudio Molinares	72132565	Soy Charbel Ltda.	Dir. Obra	ingclaudiomolinares@gmail.com	3145240213	
8	Mauricio Tuesday	1140893221	Consorcio Vias	Coord. Proyectos	consorciovias arbaa2024@gmail.com	3008515474	
9	Alexis Tejeda Ch	7871141	Vias Baraa	Ing. Proyectos	cviasbaraa@gmail.com	3003612587	
10	Julián Arizabaleta	72285731	TripleA	PA. Interventoría	julian.arizabaleta@aaa.com.co	3106369881	
11	Miguel Chamat	80081853	Consorcio D)	Director	interventoria.ds@sescicol.co	3122026965	
12	Sandra Parra Ribón	32750429	TRIPLE A SA ESP	Jefe de Intervención	sandra.parra@aaa.com.co	3106500033	
13	REINALDO OLIVA BARBOSA	8731664	ALCALDÍA	ASESOR	reyOLIVA.ing@gmail.com	3106332243	
14	Rita Caluana Pinto	1042949209	ALCALDIA	ASESOR	ritaluana.despublico@gmail.com	3184579093	
15	María Sinjuendo B	22465750	Consorcio G3	Director Obra	pavimentos.barranquilla@yahoo.es	3234886791	

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación: 12/04/2024
Versión: V 1

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

CÓDIGO: MM-GI-DO-F-023

Asistencia Eventos Secretaria de Obras Públicas

Fecha: Junio 10 de 2025	Hora: 8:00 am	Intensidad horaria: 8:00 – 11:00 am	
Tipo evento: ☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		Tema: Seguimiento actividades Barrios SIII	
Objetivo: Seguimiento de obras		Facilitador: SDOP (Alcaldía de Barranquilla)	

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Celular	Firma
1	Mateo Restrepo Jimenez	1140886887	Triple A/SAESP	Ing. Proyectos	mateo.restrepo@aaa.com.co	3147228355	
2	Julieth Catano Gamarra	1002831906	Triple A SA ESP	Ing. proyectos	Julieth.catano@aaa.com.co	3012589926	
3	SALIM SUZ MAYA	72196204	TRIPLE A	SUBGERENTE DE PROYECTOS	salim.suz@aaa.com.co	3008103288	
4	DAVID MENDEZ DIAZ	72253068	TRIPLE A	JEFE DE INTERV.	david.mendez@aaa.com.co	3145951273	
5	GUSTAVO VILLA O	1045730998	TRIPLE A	ING. PROY.	gustavo.villa@aaa.com.co	3145997700	
6	JOSE HERNANDEZ	1010107129	Consoci Civias	Residente	Ing. Joseh 1703@hotmail.com	3737173877	
7	Orlando Molinares	72132565	Soy Charbel Ltda.	Fis. Obra	orlandomolinares1@gmail.com	3145240213	
8	Francisco J. Cuellar.	1140893221	Consorcio Vias	Coord. Proyectos	consorciovias orbanes2024@hotmail.com	3008515474	
9	Alexis Tejeda	78711461	Vias Barem	Ing. Proyectos	c.viasbarem@gmail.com	3003612507	
10	Julián Aristizábal	72185771	Triple A	PA Interventoría	julian.aristizabal@aaa.com.co	3106329881	
11	Miguel Chanta	8009818553	Consorcio DJ	Director	interventoria05@sesac.com.co	3123026945	
12	Sandra Parra Ridó	32750129	TRIPLE A SA ESP	Jefe de Interventoría	sandra.parra@aaa.com.co	3106500033	
13	REYNALDO OLIVA BABILONIA	8731664	ALCALDIA	ASESOR	reyOLIVA.ing@gmail.com	3106332273	
14	Rita Cahuana Pinto	1042349203	ALCALDIA	ASESOR	rcahuana.obraspublicas2@gmail.com	3184579073	
15	Maria Sanjuanelo P	22465750	Amarigo G3	Director Obra	pavimentos.barranquilla@gmail.com	3234886799	

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de lainformación digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CÓDIGO: MM-GI-DO-F-023

Asistencia Eventos Secretaría de Obras Públicas

Fecha: Junio 10 de 2025	**Hora:** 8:00 am	**Intensidad horaria:** 8:00 - 11:00 am	
Tipo evento: ☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		**Tema:** Seguimiento actividades Barrios VIII	
Objetivo: Seguimiento de Obras		**Facilitador:** SDOP (Alcaldía de Barranquilla	

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Celular	Firma
1	Elvis Arrieta Ortiz.	91.423.458	Consorcio G3A.	Ing. Resid.	elvis.18.k.86100@gmail.com	3106854175	
2	Juan C. Gamarra T	1143860797	EDUBAR S.A.	Res. de Ing.		3004079191	
3	Rafael Chavez Morales	1234641309	C.Edubar 2024	Ing. Resid.	Rafaelgaofaal@gmail.com	3212183057	
4	Rafael Ospino T.	8.662.698	A/Caldía	Secretario	Dr.ospino01@gmail.com	3157481844	
5	Reynaldo Morillo Navarro	8.735.716	Obras Públicas	Jefe de Oficina	asesorjuridica@barranquilla.gov.co	3106385659	
6	JAVIER ANDRES CALA A.	1030626597	PI-SAS.	DIRECTOR INTEV	director_bogota.pi-sas.com.co	1144961227	
7	Juan Samper	1140883675	Edubar	Supervisor	juan.samper@edubar.com.co	3015721559	
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación: 12/04/2024
Versión: V 1

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner